



1

ACTA RESOLUTIVA No. 082-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 26 DE OCTUBRE DEL 2012.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO

ING. PAUL SALAZAR VARGAS

LIC. MAGDALA VILLACÍS CARREÑO

DRA. ROXANA SILVA CHICAIZA

DR. JUAN POZO BAHAMONDE

SECRETARÍA GENERAL:

Dr.	Dr. Daniel Argudo Pesántez														
	inicia dificaci			con	el	orden	del	día	señalado	en	la	convocatoria,	sir		

1.- PLE-CNE-1-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo





2

Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CONSIDERANDO:

- **Que**, el artículo 61 de la Constitución de la República, garantiza los derechos de participación, dentro de los cuales se destaca el de elegir y ser elegidos; participar en los asuntos de interés público; conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que estos adopten;
- **Que,** el artículo 66, numeral 11, de la Constitución de la República, reconoce y garantiza el derecho de las personas a guardar reserva sobre sus convicciones, estableciendo: "...en ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal, o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político...";
- **Que,** el artículo 66, numeral 13, de la Constitución de la República, reconoce y garantiza el derecho de las personas a "asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria".
- **Que,** de conformidad con el artículo 308 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 108 de la Constitución de la República, los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias;
- **Que,** el artículo 320 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, incisos primero y segundo, determina: "El registro de afiliados del partido político estará compuesto por copias certificadas de las fichas de afiliación correspondientes al menos al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en la última elección pluripersonal de carácter nacional. Cada ficha de afiliación será individualizada y contendrá la identidad,





3

firma, declaración de adhesión a los principios ideológicos, al estatuto del partido y de no pertenecer a otra organización política. El Consejo Nacional Electoral verificará la autenticidad de las fichas de afiliación";

- **Que,** el artículo 322 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que el registro de adherentes deberá contener cuando menos los datos de identidad de las ciudadanas y los ciudadanos, su firma y la aceptación de adherirse al movimiento político. El Consejo Nacional Electoral verificará la autenticidad de todos los datos contenidos en las fichas de afiliación presentadas por el movimiento político;
- **Que,** como es de conocimiento público, existe una gran cantidad de denuncias de ciudadanas y ciudadanos que se encuentran como afiliados o adherentes a una organización política, sin su consentimiento;
- **Que,** con memorando No. 0995-DNOP-CNE-2012, de 18 de octubre del 2012, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, solicitan autorización para realizar el cruce de información con la base de datos de la Dirección de Informática, respecto de las denuncias ciudadanas sobre afiliaciones o adhesiones involuntarias a diferentes organizaciones políticas a nivel nacional; y,

En uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Acoger el memorando No. 0995-DNOP-CNE-2012, de 18 de octubre del 2012, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas.
- **Artículo 2.-** Disponer a los Coordinadores Generales de Asesoría Jurídica (E) y Técnico de Procesos Electorales, elaboren un informe jurídico y técnico, respectivamente, sobre las denuncias de afiliaciones o adhesiones involuntarias a diferentes organizaciones políticas a nivel nacional, con el objeto de que se excluyan las mismas, de los registros presentados por las organizaciones políticas.
- **Artículo 3.-** Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, que previo informe técnico y jurídico, procedan a realizar el cruce con la base de datos del Consejo Nacional Electoral, de las denuncias presentadas por ciudadanas y ciudadanos, respecto a





4

afiliaciones o adhesiones involuntarias a diferentes organizaciones políticas a nivel nacional, con el objeto de excluir las mismas, de los registros presentados por las organizaciones políticas.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador General Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, a los Directores Nacionales de Organizaciones Políticas y de Informática Electoral, a las organizaciones políticas nacionales, a través de los correos electrónicos, cartelera electoral y en los casilleros electorales; y, disponer a las Delegaciones Provinciales Electorales, notifiquen a las organizaciones políticas de su jurisdicción, a través de los correos electrónicos correspondientes, cartelera electoral y en los casilleros electorales, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

2.- PLE-CNE-2-26-10-2012

Que,

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **"2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";

el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los





5

organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;

el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;

Que, con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;

Que, es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Galápagos, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Galápagos, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

FAUSTO JAVIER HOLGUÍN OCHOA BERENICE NORRIS CRESPO ANDRÉS GUAIRACOCHA NILA COBOS CÓRDOVA JOSÉ MANUEL JUMBO CHAMBA

Artículo 2.- Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral





6

establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan impugnar fundamentadamente a los vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

3.- PLE-CNE-3-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **"2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";





7

su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;

Que, con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;

Que, es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

FABIO ALEJANDRO DONOSO GUERRERO MARIELA DE LOS ÁNGELES SEGOVIA CADENA JORGE LUIS MERIZALDE OCAÑA KATTY JANETH NARVÁEZ VERDESOTO JULIO OÑATE LEIVA





8

vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

4.- PLE-CNE-4-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **"2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";





9

su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;

- el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Manabí, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Manabí, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

HERMES ABSALÓN COBEÑA CEVALLOS JESSENIA GALUTH MOREIRA BURGOS FELIX FERNANDO TOALA BARAHONA CARLOS ALBERTO CARRILLO CANTOS ALEX NEPTALÍ ZAMBRANO BAZURTO





10

vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Manabí, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

5.- PLE-CNE-5-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **"2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";





11

su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;

- Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Guayas, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Guayas, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

MARCELA ELINA MELÉNDEZ VERA MIGUEL ÁNGEL MENDOZA MORA YESENIA MARGARITA PATIÑO GÓMEZ CHUBERT ALEJANDRO SORROSA PUIG MAYRA EMÉRITA GALLEGOS VARGAS





12

vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Guayas, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

6.- PLE-CNE-6-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **"2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";

Que,





13

su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral:

- el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Azuay, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Azuay, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

FERNANDO RAFAEL TRUJILLO MALDONADO ELIZABETH GENOVEVA KAINZ LASSO FELIPE REYES JOSÉ VÁSQUEZ FERNANDO PATRICIO SÁNCHEZ AGUILERA





14

vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Azuay, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

7.- PLE-CNE-7-26-10-2012

Que,

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: "2. Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";





15

su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;

- Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que**, es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

LUIS MIGUEL DÍAZ PEÑAFIEL
NANCY LEONOR HARO PONTÓN
JOSÉ ANTONIO MULLO CUNDURI
FANNY DEL PILAR VELÁSQUEZ BENAVIDES
GENARO PATRICIO TUMAILLI SAMANIEGO





16

vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

8.- PLE-CNE-8-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **"2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";





17

su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral:

el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;

Que, con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;

Que, es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

ALEXANDRA DOLORES MOLINA MANZO EVARISTO ANTONIO ACEBO GUTIÉRREZ GRACIELA AZUCENA SUÁREZ FAJARDO JUAN CARLOS OCHOA DUARTE BLANCA FLOR PAREDES NARANJO





18

vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

9.- PLE-CNE-9-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **"2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";





19

su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;

- el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de El Oro, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de El Oro, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

TELMO GILBERTO CONCHA EGAS
JÉSSICA PRISCILA YUNGAICELA JIMÉNEZ
GUILLERMO ÁVILA
AMPARITO DE LA CARIDAD GARCÉS LOAYZA
IVÁN GERARDO PALADINES MALDONADO





20

vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de El Oro, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

10.- PLE-CNE-10-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **"2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";

Que,





21

su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;

- Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

WASHINGTON KLÉVER MEDINA GUERRA MARCIA DEL CARMEN MOYA AMORES CHRISTOFER CARRILLO MERCY ELIZABETH MUÑOZ VILLACÍS LUIS ALBERTO CÁRDENAS INCA





22

vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

11.- PLE-CNE-11-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **"2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";

Que, el a





23

su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;

- Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

ÍTALO ALFONSO CHÁVEZ ORTIZ MARITZA MARÍA VERNAZA ANGULO ROBERTO VALDIVIEZO CUEVA MARÍA SILVANA MORLAS WILLIAMS CÉSAR TIBERIO PEREA GRUEZO





24

vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

12.- PLE-CNE-12-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: "2. Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";

Gue,





25

su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;

- el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Loja, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Loja, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

JOSÉ FÉLIX ALVEAR SÁNCHEZ MARÍA SOLEDAD ESPINOSA IZQUIERDO OCTAVIO ILDEFONSO ROMERO OCHOA MARIANA DE JESÚS SILVA RICARDO ANDRADE UREÑA

Artículo 2.- Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan impugnar fundamentadamente a los vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.





26

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Loja, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

13.- PLE-CNE-13-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: "2. Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";

Que, e





27

su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral:

- el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Imbabura, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Imbabura, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

JEFFERSON RAMIRO BARRERA RECALDE SANDRA PATRICIA VINUEZA VACA ROBINSON MAURICIO FARINANGO GUANDINANGO ROSA MARGARITA AROTINGO CUSHCAGUA WILLIAM ALFREDO CARRILLO ESPÍN

Artículo 2.- Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan impugnar fundamentadamente a los vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.





28

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

14.- PLE-CNE-14-26-10-2012

Que,

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **"2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";

el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;





29

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;

Que, con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;

Que, es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

JAIME NEPTALÍ CADENA MOSCOSO ELSA MARÍA SIMÓN DÍAZ MIGUEL SIERRA BERTHA PAULINA AMORES SEGOVIA JOSÉ MEDARDO ROBAYO ZAPATA

Artículo 2.- Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan impugnar fundamentadamente a los vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.





30

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

15.- PLE-CNE-15-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **"2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";

el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral:





31

- **Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

LUIS ALEJANDRO REYES ARTEAGA KARINA ELIZABETH VARGAS VARGAS MIGUEL ÁNGEL DÍAZ RUALES DIANA ALEJANDRA MIJAS CASTILLO VÍCTOR GUILLERMO LÓPEZ CALDERÓN

Artículo 2.- Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan impugnar fundamentadamente a los vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.





32

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

16.- PLE-CNE-16-26-10-2012

Que,

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **"2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";

el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;





33

- Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Cañar, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Cañar, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

MERCEDES MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ BORIS FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA AMELIA LUCÍA CABEZAS PADILLA SEBASTIÁN VICENTE RIVAS CRESPO LUZ AURORA FLORES SOLANO

Artículo 2.- Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan impugnar fundamentadamente a los vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.





34

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Cañar, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Cañar, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

17.- PLE-CNE-17-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: "2. Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";

el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;





35

- el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

JOHANNA TANDAZO ORTEGA JUAN PABLO ABAD JAVIER ACUÑA VÍCTOR GEOVANNY HERRERA PARRA GRELIA GERMANIA REYES AGUIRRE

Artículo 2.- Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan impugnar fundamentadamente a los vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.





36

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

18.- PLE-CNE-18-26-10-2012

Que,

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **"2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";

el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;





37

- **Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Bolívar, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

MARCO ROLANDO SALAZAR RIVADENEIRA ELSA DEL CARMEN GOYES AGUILAR MARIO BRICENIO SÁNCHEZ VINUEZA MARÍA FRANCISCA CHIMBO ROCHINA MILTON JULIO ARMIJO VERDEZOTO





38

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

19.- PLE-CNE-19-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

- **Que,** el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: "2. Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";
- el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral:





39

- Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión:
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

IRMA ANDREA MORENO GALVEZ JOSÉ MIGUEL OJEDA FLORES EDISON ROBERTO COELLO CAJILIMA SEGUNDO RUBÉN MOSQUERA HERRERA MARCO VINICIO ARAUJO CALDERÓN





40

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

20.- PLE-CNE-20-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

- **Que,** el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **"2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";
- el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral:





41

- Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión:
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Carchi, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Carchi, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

DARWIN PANTOJA ÁNGELA PAOLA FUENTES RUANO WASHINGTON GERMÁN GARCÍA POZO BLANCA EULALIA VILLARREAL CARLOS ANTONIO BURBANO DELGADO





42

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Carchi, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Carchi, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

21.- PLE-CNE-21-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: "**2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";

el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral:





43

- **Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión:
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

ERNESTO WLADIMIR RIVADENEIRA DÍAS VERÓNICA CAROLINA RÍOS MERCHÁN ROBERTH FERNANDO GALLEGOS ERAS GLADYS GARDENIA PRECIADO GUERRERO PEDRO JOSÉ URGILÉS MARTÍNEZ





44

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

22.- PLE-CNE-22-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **"2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";

el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral:





45

- **Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión:
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

SEGUNDO MANUEL MONTERO MARINO LUZ MACLOVIA HARO GUANGA DANNY ALDAZ GUADALUPE DEL PILAR FLORES BORJA DARÍO JAVIER BUSTOS





46

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

23.- PLE-CNE-23-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: "2. Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";

el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;





47

- **Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

FAVIO LEONEL KUKUSH YACUMA LILIAM MARGOT VALENCIA ZABALA SEGUNDO VINICIO VIVANCO NOVILLO DIANA PAOLA ASTUDILLO LUNA ISRAEL MAURICIO MÉNDEZ TORRES





48

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

24.- PLE-CNE-24-26-10-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: "2. Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados";

el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;





49

- el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- **Que,** con resolución <u>PLE-CNE-5-24-2-2012</u>, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- **Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Orellana, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Orellana, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

JOSÉ HIDALGO ALBIÑO BARRAGÁN EDELMIRA JENOVEVA ANDI ANDI FAUSTO BENÍTEZ RAMOS ELSA ROCÍO CASTILLO UQUILLAS DANILO SEBASTIÁN ZURITA RUALES





50

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, procederá a posesionar a los vocales designados.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Orellana, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General (E), deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración del Pleno del Organismo las resoluciones adoptadas en la sesión ordinaria de martes 23 de octubre del 2012, no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente.

DR. DANIEL ARGUDO PESÁNTEZ
Secretario General (E)